CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al Señor Juez que, el 20 de febrero de 2024, se corrió traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante obrante a folio 09 del expediente digital, a través del micrositio de la página de la rama judicial Estado Web Juzgado Promiscuo Municipal, Marmato, Caldas. Fijación en Lista número 005, el cual venció el 23 de febrero de 2024, sin que fuese objetada por la parte demandada.

Revisada la liquidación presentada por la parte actora, se observa que la misma no se encuentra ajustada a lo ordenado en el mandamiento de pago sobre el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en el presente asunto, concretamente, en lo que respecta al cálculo de los intereses moratorios y tampoco incluye el valor de las costas aprobadas en su favor.

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas 29 de febrero de 2024.

JORGE IVÁN CUARTAS RAMIREZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Marmato - Caldas, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INT.	N° 128/2024
PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO:	17442-40-89-001-2023-00106-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A
DEMANDADOS:	MARIA ALBERTINA CASTRO ESTRADA

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se encuentra a despacho el proceso de la referencia para efectos de decidir sobre la aprobación o no de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Conforme a la constancia secretarial que antecede, una vez revisada la liquidación presentada por la parte actora, se observa que la misma no se encuentra ajustada a lo ordenado en el mandamiento de pago sobre el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en el presente asunto, concretamente, en lo que respecta al cálculo de los intereses moratorios y tampoco incluye el valor de las costas aprobadas en su favor.

Una vez realizada la liquidación del crédito por parte de este despacho, se encontró que

las sumas de dinero calculadas corresponden a las siguientes:

INTERESES MORATORIO - TASA MAXIMA LEGAL					
CAPITAL	VIGENCIA	INTERES ANUAL	INTERES DIARIO DECIMAL	DÍAS	TOTAL, PLAZO
$ 16.200.000,00	nov-23	38,28%	0,000888368	16	$ 230.265,02
$ 16.200.000,00	dic-23	37,56%	0,000874053	30	$ 424.789,75
$ 16.200.000,00	ene-24	34,98%	0,000822136	30	$ 399.558,20
					$ 1.054.612,98

Lo anterior por cuanto se está realizando el cobro de intereses moratorios que liquidados, superan los valores liquidados por este despacho, ello aunado a que dicha liquidación tampoco esta teniendo en cuenta las costas aprobadas en su favor obrantes a folio 10 del expediente digital.

En consecuencia, se modificará la liquidación del crédito allegada a este proceso por la parte demandante (folio 09) toda vez que revisada la misma conforme a lo visto, no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, tal como lo exige el artículo 446 del Código general del Proceso, la cual quedará así:

PAGARE N°018326100007852	
CAPITAL	$ 16.200.000,00
INTERES CORRIENTE DESDE	$ 2.204.066,00
INTERES MORATORIO DESDE 15/11/2023 HASTA 30/01/2024	$ 1.054.612,98
OTROS CONCEPTOS	$ 51.476,00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS APROBADA (COSTAS + AGENCIAS)	$ 1.174.213,00
VALOR TOTAL HASTA EL 30/01/2024	**$ 20.684.367,98**

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante obrante a folio 09 del expediente digital, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído y la cual quedará así:

PAGARE N°018326100007852	
CAPITAL	$ 16.200.000,00
INTERES CORRIENTE DESDE	$ 2.204.066,00
INTERES MORATORIO DESDE 15/11/2023 HASTA 30/01/2024	$ 1.054.612,98
OTROS CONCEPTOS	$ 51.476,00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS APROBADA (COSTAS + AGENCIAS)	$ 1.174.213,00
VALOR TOTAL HASTA EL 30/01/2024	**$ 20.684.367,98**

SEGUNDO: TENER como liquidación del crédito al 30 de enero de 2024, la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE** ($20.684.367,98), en favor de la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	CONSTANCIA DE EJECUTORIA
La providencia anterior se notifica en el Estado Web No **031** del 1 de marzo de 2024	La providencia anterior queda ejecutoriada el 6 de marzo de 2024 a las 5 p.m.

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e2d0aa4971bdfd696cdf57618c5c0aa30758ac54e7017576ac4794db3b1f497**
Documento generado en 29/02/2024 11:15:24 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica